Municipio de Gilbert

Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°130/2026.-

GILBERT, 10 de agosto 2026.

VISTO:

Los Expedientes N° 773/2026, Libro 01, Folio 90 y N° 774/2026, Libro 01 Folio 90, iniciados por el Centro Catequístico para personas con discapacidad dependiente de la Parroquia San José de Gilbert; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Catequístico para personas con discapacidad constituye un espacio de acompañamiento, contención, formación y encuentro destinado para las personas con discapacidad de nuestra comunidad, promoviendo su inclusión, participación y desarrollo integral;

Que, mediante los Expedientes mencionados se solicita asistencia económica para afrontar gastos de funcionamiento y mantenimiento de la institución;

Que, resulta necesario contribuir con los gastos correspondientes a los servicios de internet y energía eléctrica, como así también con la adquisición de productos de limpieza necesarios para el normal desarrollo de sus actividades;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal adquisición a los fines de dar cumplimiento al servicio mencionado anteriormente;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Centro Catequístico de la localidad de Gilbert un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** de PESOS CIENTO TREINTA MIL con cero centavos, ($130.000,oo) para lo enunciado en los considerandos, estableciéndose que dicho monto sea aplicable en forma mensual consecutivos retroactivo desde el mes de julio 2026 hasta el mes de diciembre 2026 inclusive,

y en la persona del **Pbro. Mogni, Carlos Horacio,** CUIT:20-16327874-0, suma ésta que se aporta para que afronten gastos de la mencionada institución.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGUESE al Centro Catequístico de la localidad de Gilbert una orden de compra destinada a la adquisición de productos de limpieza, conforme a las necesidades de la institución y hasta el monto autorizado por la correspondiente orden la persona autorizada a retirar dicho subsidio mensual es la Sra. **Holzmann, Mónica María** D.N.I N°: 12.885.538.-

ARTÍCULO 3º: **EL SUBSIDIO** a que refiere el artículo anterior, el solicitante deberá rendir cuenta de la aplicación y uso de los fondos recibidos ante Contaduría Municipal, mediante comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos. -

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE la presente erogación bajo la partida correspondiente.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 10 de agosto de 2026.-

MUNICIPIO DE GILBERT
"Gilbert Cambia"